

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al primer cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas y se les cita para la práctica del mismo.

Terminadas las pruebas señaladas en la norma VII de la Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de julio de 1966, han resultado admitidos al primer cursillo de capacitación para ser Agentes de Aduanas los siguientes señores:

Grupo VI. 2.—Aspirantes acogidos al apartado 2 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Apostados de Agencias):

1. D. Bonifacio José Logares Alejos
2. D. Julio de Iga-túa y Diego
3. D. Magin Soler Petibbo
4. D. Ramon Garcia Reboredo González
5. D. Antonio Combata Vallvé.
6. D. Jesús García Rubio.
7. D. Alfonso Serres Clotet.
8. D. Tirso Iglesias Arroyo
9. D. Antonio Rivas Castaño
10. D. Juan Vilanova Banarétu.
11. D. José María Bonelo Calvo
12. D. Juan Gratacos Canet.
13. D. Joaquín Albides Luque
14. D. Angel Aranda Mesa
15. D. Jerónimo Sáez Barneda
16. D. Carlos Company Polo
17. D. Antonio Salvatierra Relinque.
18. D. José Minguella Raluy
19. D. José María Castro Rius.
20. D. Rafael González Sinisterra.
21. D. Mario Flores Arroyo
22. D. Carlos Molinero Montes.
23. D. José Luis Bergareche Ruiz
24. D. José Castejón Marqués.
25. D. Virgilio Pascua Pérez.
26. D. Jesús Ezquerria Ezquerria.
27. D. Carlos Casasús Remoli
28. D. Alejandro García Pastor.

Grupo VI. 3.—Aspirantes acogidos al apartado 5 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Graduados universitarios y similares):

1. D. José Riva Suardiaz.
2. D. Antonio Martínez Bidón.
3. D. Luis Ruiz-Vernacci Pérez-Bueno.
4. D. Enrique Ruiz de Villa Sañudo.
5. D. Nicolás Felipe Urretarazu Muñoz.
6. D. Alvaro Bergareche Ruiz
7. D. Manuel González-Alegre Balgomá.
8. D. Rogelio Cenamor Ramos.
9. D. Ernesto Roméu Sanromá.
10. D. Jaime Armengol Morante
11. D. Alfredo Molinero Díaz-Tejero.
12. D. Ramón Martínez Francisco
13. D. Pascual Bigeriego de Juan.
14. D. Enrique Baños Bejarano.
15. D. Ricardo Tejada y Manso de Zúñiga.
16. D. José María Loste Casellas.
17. D. Fernando Sánchez Pérez.
18. D. José Manuel de la Peña y Sainz.
19. D. Augusto López Zuriaga.
20. D. Tomás Carratalá Guardiola.
21. D. Luis Navarro Rodríguez.
22. D. José Partida Toledo.
23. D. Rafael García Cardenal.
24. D. Vicente Lluch Bermejo.
25. D. Francisco Fernández Fernández
26. D. José Ignacio Villa Aldecoa.
27. D. Germán Díaz Alvarez.

Grupo VII.—Aspirantes sometidos a la prueba de examen (letra E del apartado 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966):

1. D. Emilio García González.
2. D. Antonio Chamorro Simón.
3. D. Severino Rionda Cibrián.
4. D. Roberto Echevarría Reyes.
5. D. José María Alvarez Cabeza.

El cursillo dará comienzo el día 13 de marzo de 1967, a las diecisiete horas, en la Escuela de Estudios Aduaneros, sita en la plaza de Colón, número 4.

Los aspirantes incluidos en la anterior relación deberán participar en el cursillo para el que se les cita, y de no hacerlo

así perderán sus derechos, salvo causa justificada de libre apreciación por esta Dirección General.

Se recuerda a los aspirantes que deberán presentar antes de dicho día en la Sección de Gestión Aduanera de este Centro la documentación que establece el caso 3 del artículo 2.º de la Orden de 22 de febrero de 1966.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general Victor de Castro.

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Lugo por la que se anuncia concurso para la provisión de siete vacantes de Habilitados de Clases Pasivas existentes en esta provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 que regula la profesión de Habilitados de Clases Pasivas, se convoca concurso para la provisión de siete vacantes de los mismos existentes en esta provincia, fijándose el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, para la presentación en esta Delegación de Hacienda de la instancia y documentos a que se refiere el artículo 12 del Decreto antes mencionado.

Lugo, 13 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda.—1.039-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso de trasladados entre Enfermeras Instructoras de este Patronato.

Encontrándose vacantes diversas plazas de Enfermeras Instructoras en distintos Centros de este Patronato, se convoca concurso de trasladados para la provisión de las mismas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalafón de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en servicio activo o en expectación de destino y sin impedimento reglamentario que se lo prohíba a la solicitante.

Segunda.—Las Enfermeras Instructoras pertenecientes al Escalafón que en la actualidad desempeñen destinos con carácter provisional habrán de tomar parte inexcusablemente en este concurso, si no lo hicieron y la plaza que vengan desempeñando fuese cubierta por otra solicitante, se las destinará con carácter forzoso donde las necesidades del servicio lo requieran.

Tercera.—Las instancias de las peticionarias, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se presentarán en el Registro General de este Organismo o bien en cualquiera de las dependencias que se mencionan en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuere el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del plazo indicado. Las concursantes harán constar al margen de su solicitud y numeradas por el orden de preferencia a las vacantes a que aspiran.

Cuarta.—En la adjudicación de vacantes se observarán las siguientes preferencias:

a) Las Enfermeras con destino provisional, no procedentes de reingreso, como excedentes voluntarias, tendrán preferencia para volver a la plaza que tuvieron anteriormente en propiedad.

b) Las Enfermeras con destino provisional, procedentes de Centros clausurados, tendrán preferencia para ocupar las vacantes que provisionalmente sirven o para las de los Centros de la misma provincia donde radicaba el Centro clausurado.

Quinta.—Las demás vacantes serán provistas entre las restantes concursantes por riguroso orden de antigüedad, determinado por la mayor categoría y número del Escalafón.

Sexta.—Las normas señaladas en la provisión de destino podrán sufrir alteración cuando en determinadas solicitantes concurren circunstancias personales o profesionales que a juicio de este Patronato constituyan impedimento para ser destinadas a la vacante pedida.

Séptima.—Las solicitantes que obtuvieren nuevo destino en este concurso quedarán sujetas a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso.